

**Dec. No.2149, que concede el beneficio de la jubilación y le asigna pensiones del Estado
a varios servidores de la Administración Pública**

G.O. No. 9642 del 31 de Julio de 1984
SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2149

VISTA la Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a las siguientes personas:

1) Francisco Jiménez, con una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales;

2) Petronila Heredia Morla de Santos, con una pensión del Estado de ciento noventa y tres pesos con sesenta centavos (RD\$193.60) mensuales;

3) Carmen Lourdes Puesán Vda. Prestol, con una pensión del Estado de doscientos once pesos con setentiocho centavos (RD\$ 211.78) mensuales;

4) Manuel Marino Miniño, con una pensión del Estado de ochocientos treinticinco pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$ 835.94) mensuales;

5) Américo Lora Camacho, con una pensión del Estado de seis-

cientos ochentisiete pesos con treintiséis centavos (RD\$687.36) mensuales;

6) Manuel Adriano Ortiz Guerrero, con una pensión del Estado de trescientos sesenta pesos oro (RD\$360.00) mensuales;

7) Manuel Antonio Santos Prado, con una pensión del Estado de ciento noventitrés pesos con sesenta centavos (RD\$193.60) mensuales;

8) Antonio Batista Infante, con una pensión del Estado de ciento noventitrés pesos con sesenta centavos (RD\$193.60) mensuales;

9) Encarnación Urbáez, con una pensión del Estado de doscientos treintiséis pesos con cuarenticuatro centavos (RD\$236.44) mensuales;

10) Antonio Polanco, con una pensión del Estado de doscientos setentiocho pesos con treinticinco centavos (RD\$278.35) mensuales;

11) Pablo Rubio Polanco, con una pensión del Estado de ciento noventa pesos con sesentiséis centavos (RD\$190.66) mensuales;

12) Andrés Avelino Moquete Pérez, con una pensión del Estado de doscientos veintiocho pesos oro (RD\$228.00) mensuales;

13) Enriqueta Van Der Linder Freitas, con una pensión del Estado de cuatrocientos veintiocho pesos oro (RD\$428.00) mensuales;

14) Esmerilda de Jesús Medina Cerda de Martínez, con una pensión del Estado de doscientos sesenta pesos con treintitrés centavos (RD\$260.33) mensuales.

Artículo 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de pensiones y jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2150, que integra la Delegación que en Misión Especial representará a la República en los actos de transmisión del Mando Presidencial a celebrarse en Quito, Ecuador

G.O. No. 9642 del 31 de Julio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2150

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.— La Delegación que en Misión Especial representará a la República Dominicana, en los actos de transmisión de mando presidencial que tendrán lugar en Quito, Ecuador, del 9 al 11 de agosto del año en curso, estará integrada por el Dr. José Augusto Vega Imbert, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, quien la presidirá; y los señores Lic. Rafael Flores Estrella, Secretario Administrativo de la Presidencia; Lic. Vicente Sánchez Baret, Presidente Provisional del Partido Revolucionario Dominicano y Darío Rafael Jiménez Guzmán, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, en la República del Ecuador.